

Fecha: 02-03-2026
Medio: El Sur
Supl.: El Sur
Tipo: Noticia general

Pág.: 4
Cm2: 787,6
VPE: \$ 1.894.283

Tiraje: 10.000
Lectoría: 30.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: La revolución de la Electromovilidad en Chile: beneficios económicos y ambientales

Ee EDICIONES ESPECIALES

Mundo Automotriz

La revolución de la Electromovilidad en Chile: beneficios económicos y ambientales

Junto a los incentivos fiscales vigentes este 2026, va de la mano el compromiso ético con el medio ambiente, por tanto, la electromovilidad se presenta como el camino lógico para un país que busca liderar la transición energética global.



Chile se ha consolidado como un referente regional en la adopción de tecnologías limpias. Con una matriz energética que ya supera el 75% de generación proveniente de fuentes renovables, la transición hacia vehículos eléctricos (EV) e híbridos enchufables (PHEV) no es solo una declaración de principios ambientales, sino una decisión estratégica para el bolsillo de los ciudadanos. A continuación, desglosamos las ventajas que hoy, en 2026, hacen de estos vehículos una opción inteligente.

El ahorro como motor

El incentivo financiero es, quizás, el argumento más sólido para el consumidor chileno. Gracias a la Ley 21.505 de Electromovilidad, quienes adquieren un vehículo de cero o bajas emisiones acceden a beneficios tributarios directos:

- Rebaja progresiva del Permiso de Circulación: tras los primeros dos años de exención total, durante este 2026 los propietarios solo pagan el 25% del valor total del permiso. Este beneficio es crucial, considerando que la tasación de estos vehículos suele ser mayor que la de

sus pares a combustión. El ahorro se mantendrá significativo en los próximos años, escalando gradualmente hasta 2031.

- Costo por kilómetro: la eficiencia energética de un motor eléctrico es radicalmente superior. Mientras un vehículo a gasolina gasta gran parte de su energía en calor, el eléctrico transforma el 75% de la energía en movimiento. En términos prácticos, recorrer 100 kms en Chile cuesta hoy hasta un 70% menos que hacerlo con combustibles fósiles, especialmente si se utiliza carga domiciliar con tarifas reguladas.

- Mantenimiento reducido: un motor eléctrico tiene cerca de un 90% menos de piezas móviles que uno de combustión. Esto elimina gastos recurrentes en cambios de aceite, filtros, bujías y correas de distribución. Se estima que el costo de mantención a largo plazo es un 60% inferior, lo que compensa el mayor valor de inversión inicial en aproximadamente 3 a 4 años de uso intensivo.

- Exención de restricción vehicular: los vehículos eléctricos e híbridos están exentos de cualquier medida de restricción por episodios

críticos de contaminación, garantizando movilidad total durante todo el año. Aunque no emiten gases, los vehículos eléctricos son sometidos a Revisión Técnica para verificar el funcionamiento correcto de frenos, luces, suspensión y seguridad. Los híbridos sí pasan pruebas de emisiones, y desde mayo 2025 se exige grabar la patente en vidrios.

Hacia la carbono neutralidad

El sector transporte es responsable de cerca del 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero en Chile. La adopción de la electromovilidad es el pilar fundamental para alcanzar la meta nacional de carbono neutralidad al 2050.

- Emisiones locales cero: los vehículos eléctricos no poseen tubo de escape; por ende, no emiten material particulado (MP2.5), óxidos de nitrógeno (NOx) ni CO2 en las ciudades. Esto impacta directamente mejorando la salud pública y calidad del aire de zonas saturadas como Santiago o Temuco.

- Reducción de la contaminación acústica: el silencio de marcha de un motor eléctrico mejora drásticamente la calidad de vida urbana. La



reducción del ruido ambiental es un beneficio "invisible", pero vital para el bienestar en entornos densamente poblados.

- Sinergia con la matriz limpia: a diferencia de otros países, cargar un

auto en Chile es realmente ecológico. Al alimentarse de una red dominada por energía solar y eólica, la huella de carbono de cada kilómetro recorrido es mínima, cerrando el círculo de la sostenibilidad.

Ley N° 21.505
rige lo relativo a
la Electromovilidad.